



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: SUBSIDIO VITALICIO Mirta Elisa Beatriz Khin

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 7 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la Sra. Mirta Elisa Beatriz Khin, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Khin Mirta Elisa Beatriz, DNI N.º 11.911.033, de 67 años de edad, residía hasta hace poco tiempo en una vivienda de propiedad municipal, que le fuera oportunamente cedida en comodato, donde convivía con su hijo, el Sr. Gustavo Barzola, quien falleció en el año 2020. Actualmente, sus ingresos económicos provienen de una pensión no contributiva por discapacidad, percibiendo un monto aproximado mensual de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$238.000,00).

Que desde el área de Desarrollo Humano, se ha informado que, en reiteradas oportunidades, se han otorgado a la Sra. Khin distintos tipos de asistencia, tales como alimentos, vestimenta, medicamentos, materiales de construcción, y acompañamiento tanto para ella como para su hijo.

Que en cuanto a su estado de salud, la Sra. Khin sufrió un ACV en el mes de noviembre de 2024, lo que motivó su internación en el Hospital "San Francisco de Asís" de esta ciudad para su correspondiente rehabilitación. Como consecuencia del mismo, ha quedado con secuelas físicas que le impiden moverse de manera autónoma.

Que dada la ausencia de familiares directos que puedan prestarle asistencia, y la imposibilidad de valerse por sí

misma, fue ingresada en el mes de diciembre de 2024 al Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”, y desde el Municipio se han otorgado subsidios para contribuir al pago de su estadía. En función de su delicado estado de salud, y ante la posibilidad de que su residencia en dicha institución se torne permanente, resulta necesario adoptar medidas que garanticen su cuidado integral, calidad de vida y bienestar.

Que la Ordenanza de Subsidios N° 31/16 prevé la cobertura de necesidades de personas físicas o jurídicas, cuando existieran fundadas razones de necesidad o urgencia, en caso de acontecimientos súbitos y extraordinarios, también prevé la cobertura en cuestiones de salud cuando la persona no posea obra social, no cubran la prestación y/o no existan instituciones de carácter público que ofrezcan el servicio. Por ello, y considerando que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a abonar mensualmente la diferencia entre el monto de la pensión y el costo mensual de la estadía en el Hogar, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar mensualmente al Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de la ciudad de Crespo, la diferencia que exista entre el valor total de la cuota correspondiente a la residencia de la Sra. Khin Mirta Elisa Beatriz, DNI N.º 11.911.033, y el monto que la misma perciba en concepto de pensión no contributiva.

ARTICULO 2°.- Establécese que la erogación dispuesta en el artículo anterior será imputada como subsidio de carácter vitalicio para la Sra. Khin, a los fines de garantizar la continuidad de su cuidado personal, el acceso a una mejor calidad de vida y su bienestar integral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese